

# BIENES MUNICIPALES DE VILLA-REAL EN EL SIGLO XVIII

por EDUARDO PEREZ ARRIBAS

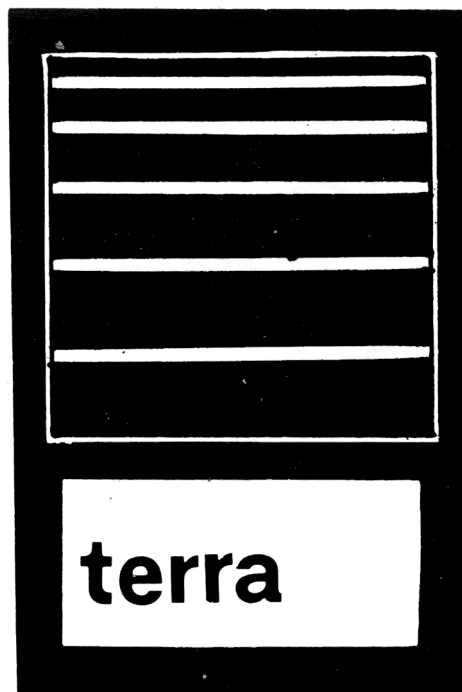
Las desamortizaciones del siglo XIX acabaron con la práctica totalidad de los bienes de los municipios españoles, muy importantes en muchos casos. Su pérdida acarreó graves problemas a las haciendas municipales y restó protagonismo socio-económico a los municipios. Sin embargo, durante el Antiguo Régimen la disposición de recursos propios daba al municipio una gran autonomía económica y unas atribuciones "casi universales" (1), compitiéndole todos los asuntos del quehacer diario de la ciudad y su jurisdicción.

En los lugares de la Corona de Aragón la hacienda municipal se nutría de dos conceptos: los bienes de propios y los arbitrios.

Los bienes de propios consistían en posesiones, territoriales o no, propiedad del Ayuntamiento y pertenecían a los municipios desde los tiempos de la Reconquista, cuando los soberanos efectuaron los repartimientos. Su explotación o arriendo permitía en muchos casos subvenir al presupuesto municipal sin necesidad de recaudar sisas o impuestos especiales (2). Pero para ello era necesario que el municipio se rigiese con honradez y humildad, de lo contrario resultaría difícil que fuesen suficientes. De Bernardo Ares afirma que "la insuficiencia de las rentas de propios obligó a recurrir a otras fuentes, que aportasen nuevos ingresos a la tesorería municipal" (3). Esas nuevas fuentes eran los arbitrios, auténticos impuestos indirectos que gravaban los productos alimenticios (vino, carne, pescado), o de uso corriente (jabón, seda), y (en algunos municipios), la salida y entrada de la ciudad de mercancías y animales. Por su alta unidad impositiva y su extensión generalizada a productos de consumo necesario constituían un gran aporte para la hacienda municipal. El nombre de arbitrios deriva del hecho de que eran concedidos por el rey a su arbitrio, pero su nombre más exacto

debía ser el de "sisas". El rey se quedaba con una parte del dinero de estos arbitrios en concepto de los impuestos de valimiento y 4%.

La época que estamos tratando, el siglo XVIII, fue para Vila-real "una etapa de espectacular desarrollo" (4), si bien el punto de arranque del siglo fue desastroso (la ciudad fue incendiada en la guerra de sucesión). Pero la recuperación fue general en todos los aspectos con el discurrir de la centuria. Si la demografía es un dato importante, nos encontramos con que en 1733 la población era de unos 2.000 habitantes, para pasar a ser de 4.500 en 1757 y de más de 7.000 en 1800. Se deduce de ello un índice de crecimiento del 257,5% (cuando la general del país fue del 50%) (5). La revalorización agrícola y la expansión de la industria textil (lino, cáñamo y seda), se encuentran entre las claves de ese "espectacular desarrollo".



Pero el despegue se produce a mediados de la centuria. La década de los treinta, en la que hemos estudiado los bienes municipales de Vila-real, se encuentra a medio camino entre la crisis y el comienzo del desarrollo.

A falta de un inventario, que desconocemos, de los bienes municipales de la villa, nuestra fuente ha de ser el contrato de arriendo de esos bienes, que figuran en los libros de actas del Ayuntamiento. Según eso, en 1731 el Ayuntamiento poseía la propiedad de los siguientes bienes: Tres molinos (el "nuevo", situado cerca



El "molí la vila".

del cauce del Mijares, a poca distancia de la actual parroquia de Santa Sofía, el "de la villa", próximo al portal de Valencia, y el de "cap de terme", en las Alquerías); dos tiendas, la del quarter del portal de Valencia y la del quarter del portal de Castelló; dos panaderías, ubicadas en los mismos sitios que las tiendas; una taberna, cuya situación no es específica; las sequias mayores; la sequiola; tres herbajes (el "cuarto del medio", desde el río Seco hasta el camino "denfolch de la villa abaxo" y de la villa arriba hasta el camino de Onda dicho del "miralcampo"; el "cuarto del río Seco", desde el río Seco hasta "cap de terme"; el "cuarto del río Mijares", hasta el camino "denfolch de la villa abaxo" y de la villa arriba hasta el camino de Onda de miralcampo); tres morerales (el del portal de Borriana, el del portal de Valencia y el del molino de la villa); y el "fem de la comuna", de cuyo arriendo el municipio también extraía beneficios. Además, el ayuntamiento arrendaba el almodín y la londiga (donde se medía el trigo), y las venderías de la nieve, de las carnes de carnero y macho y del aguardiente. Este último era un impuesto real, por lo que poca parte de él pasaría a las arcas municipales, y el monopolio de venta por parte del arrendatario estaba asegurado por un bando del ayuntamiento, que acordaba que: *"ningun vesino de la presente villa pueda comprar Aguardiente para vender ni tener aguardiente en su casa de ningun forastero baxo pena de quinse libras partidoras el tersio a su Md, otro a la villa y el otro al acusador y el forastero que llevare aguar-*

*diente para vender en los días feriados solamente deva observar los capitulos del arrendador y el que le sobrase tenga obligación de sacarle del término o dexarle depositado en cas del arrendador baxo la misma pena"* (6).

El ayuntamiento también arrendaba el cobro de los arbitrios, que se componían de tres conceptos: la Sisa Mayor, que grava el consumo de los productos menos caros, la Sisa Menor, que grava los más caros, y la premisa, que también supone un impuesto sobre el consumo.

Sin ser despreciables, los bienes que poseía el municipio de Vila-real no pueden ser comparados a los que poseían otros, sobre todo si pensamos en los de Andalucía o Castilla, y, desde luego, resultaron insuficientes para hacer frente a obras o necesidades de elevado costo.

De esta manera, tenemos que en 1730 el municipio ingresó un total de 4.102 libras con 10 sueldos y 11 dineros, pero debía pagar (dejando aparte los gastos ordinarios de carácter local, tales como sueldos, festejos, etc., que no siempre se especifican), 2.100 libras por la amortización e intereses de la deuda municipal contraída con particulares, 95 libras con 12 sueldos y 7 dineros por Pecha real, 570 libras por censos enfiteúticos, 136 libras y 12 sueldos de los valimientos de mitad y 4%, que gravaba las sisas, además de otros gastos menores, lo que daba una cifra total de gastos de 3.577 libras con 16 sueldos y 6 dineros para ese mismo año de 1730. (7) Pero las 530 libras con 10 sueldos y 5 dineros que resultan de superávit según esto son ficticias, ya que, como

hemos dicho, no todos los gastos se especifican.

Por tanto, ha de deducirse que la hacienda municipal de Vila-real era deficitaria, al menos durante estos años (8), siendo una de las razones fundamentales el pago de intereses a los acreedores del municipio. Por este motivo el ayuntamiento intentó no estancar las rentas provenientes de los arrendamientos de sus bienes de propios. Los más cotizados, entre ellos los molinos, se arrendaban por un sólo año, mientras las partidas menos cotizadas, como los morerales, lo eran por seis.

De cualquier modo, la crisis hacendística de Vila-real ha de situarse en el más amplio contexto de la crisis que supuso para los municipios de la Corona de Aragón el paso del régimen foral (que daba una gran autonomía a los municipios), al centralizado, impuesto por la nueva monarquía borbónica, y que imponía un nuevo sistema tributario, al que era necesario adecuarse.

#### NOTAS:

- (1) Domínguez Ortiz, A.: El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias. Alianza Editorial. Madrid 1980, Pág. 200.
- (2) Ibid. Pág. 198.
- (3) De Bernardo Ares, J. M.: "Hacienda Municipal. Oficios y Jurisdicciones Enajenadas. El Municipio de Córdoba en el siglo XVIII". Revista Omeya, 23 (Julio 1976 - Abril 1979) Córdoba (sin foliar).
- (4) Doñate Sebastián, J. M.ª: Datos para la Historia de Villarreal. Anubar ed. Villarreal 1975, III, pág. 98.
- (5) Ibid. pág. 100-101.
- (6) Archivo Municipal de Vila-real (A.M.V.). Sección 1.ª. Serie A: Actas Ayuntamiento. Libro 84, fol. 12 r.
- (7) Ibid. fol. 21 r - 23 v.
- (8) Doñate Sebastián, J. M.ª.: Op. cit. pág. 100, donde escribe que "la villa tiene en su balanza de pagos un déficit considerable que se arrastra desde los años de la reconstrucción y que se incrementa de día en día". Por años de la reconstrucción debe referirse a los que siguieron a 1706, "l'any de la cremà" de la villa por las tropas de Felipe V al mando del conde de las Torres.

## **ELECTRO NOBO**

**INSTALACION DE SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE CONTROL  
BOBINADOS - MICROPROCESADORES**